



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

CONTRATO DE COMODATO DE FECHA 10 DE JULIO DE 2025 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMODANTE”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA MAESTRA ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, EL LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO Y LA LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, SÍNDICO Y SECRETARIA RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE, LA MOMAIC, A. C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMODATARIO”; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RUBÉN ALBERTO ARROYO RAMOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL; IDENTIFICÁNDOSE A LOS CELEBRANTES DE FORMA CONJUNTA COMO LAS “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara “EL COMODANTE” que:

I.1.- El H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima; es el Órgano de Gobierno de un Municipio Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y que conforme a los Artículos 90 y 91, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la Función Pública Municipal y **constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales; así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.**

I.2.- La Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, está debidamente facultada para celebrar en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, el presente instrumento jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024, por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima; Órgano Municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y, de conformidad con el Acta

de Sesión Solemne No. 29, del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima; de fecha 15 de octubre de 2024.

I.3.- El Lic. J. Santos Dolores Villalvazo, en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales; la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 51, Fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima; por lo que concurre a la firma del presente Contrato; acreditando su personalidad, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024, por el



Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima; Órgano Municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima; misma que se anexa; y, de conformidad con el Acta de la Sesión Solemne No. 29, del H. Cabildo, de fecha 15 de octubre de 2024, en la que rindió protesta legal al cargo.

I.4.- La Licda. Lizet Rodríguez Soriano, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; tiene la facultad para refrendar con su firma todos los Reglamentos y disposiciones emanados del H. Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 69, Fracción X, de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima; por lo que concurre a la firma del presente Contrato; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del acta de la sesión ordinaria, de fecha 16 de octubre de 2024.

I.5.- El MC. Hugo Ramiro Vergara Sánchez, en su carácter de Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; tiene la facultad para refrendar con su firma todos los Reglamentos y disposiciones emanados del H. Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 69, Fracción X, de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima; por lo que concurre a la firma del presente Contrato; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del acta de la sesión ordinaria, de fecha 16 de octubre de 2024.

I.6.- Que tiene su domicilio en Avenida J. Merced Cabrera número 55, Colonia Centro, Código Postal 28970, en Villa de Álvarez, Colima; mismo que se señala para todos los efectos del presente Contrato.

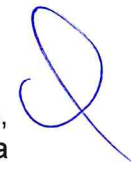
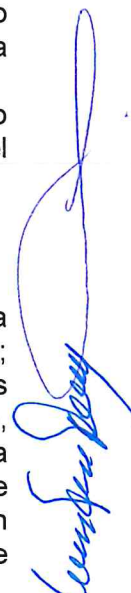
I.7.- Es su voluntad celebrar el presente Contrato de Comodato con **"EL COMODATARIO"**.

I.8.- Que cuenta con la legítima posesión de un bien inmueble, ubicado entre las calles Laguna La Escondida y Chian s/n, colonia Solidaridad, Ciudad de Villa de Álvarez, Colima, C. P. 28979; del cual, se anexa el plano y ubicación como **"Anexo A"** al presente instrumento, de los espacios específicos solicitados que se otorgarán en Comodato. De igual forma se especifica, que de acuerdo como se muestra en el plano, que una parte del bien inmueble se encuentra ocupado por el Instituto Villalvareense de la Juventud, el cual tiene un acceso diferente al que tendría **"EL COMODATARIO"**; pero existen áreas de uso común, las cuales no se pueden delimitar, como lo son las áreas verdes y los baños, por lo que se tendrán que poner de acuerdo para su uso.

I.9.- Es su voluntad el otorgar en Comodato el bien descrito e identificado en el numeral I.7 del apartado de Declaraciones del presente Contrato a **"EL COMODATARIO"**.

II.- Declara **"EL COMODATARIO"** que:

II.1.- Es una Asociación Civil constituida en los términos del Artículo 173, ciento setenta y tres, Segundo Párrafo del Código Civil del Estado de Jalisco, con la autorización de la SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL, quien asume las funciones que ejercía el EXTINTO Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS), DE CONFORMIDAD CON EL CUARTO Transitorio del DECRETO 27229/LXII/19, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado el 01 de febrero del año 2019, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco";





CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

mismo que expide el Código de Asistencia Social, para fungir irrevocablemente como una Institución de Asistencia Social Privada, en términos de los Artículos 4, 5, 68 y 73, del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco; copia de la cual, se adjunta al presente Contrato como **"Anexo B"**.

II.2.- Declara el **Lic. Rubén Alberto Arroyo Ramos**, en su carácter de Secretario del Consejo Directivo y Representante Legal de **"MOMAIC, A. C."**, que acredita su personalidad mediante Acta Constitutiva, con número de Escritura Pública 14,869 de fecha 03 de noviembre de 2023, ante la fe del Notario Público número 143, el Licenciado Alejandro Organista Zavala, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco; el cual se adjunta al presente Contrato como **"Anexo B"**.

II.3.- La Asociación no perseguirá fines de lucro, no influirá en la legislación, ni realizará actividades de proselitismo partidista, político electoral, ni religioso; teniendo como beneficiarios a personas, sectores y regiones de escasos recursos, que realicen actividades para lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo de las comunidades indígenas y a los grupos vulnerables, por edad, sexo, o problemas de discapacidad; y por tanto, estará capacitada para realizar todo acto que sea conveniente para la realización de este objeto.

II.4.- Tiene su domicilio en la Calle Río de Janeiro 2679, Colonia Providencia, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44630.

II.5.- Es su voluntad celebrar el presente Contrato con **"EL COMODANTE"**.

II.6 Es su voluntad aceptar en Comodato, el bien descrito e identificado en el numeral 1.7 del apartado de declaraciones del presente Contrato.

III.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente Contrato, es que **"EL COMODANTE"**, otorga el uso, goce y disfrute, a título gratuito, del bien inmueble descrito e identificado en el numeral 1.7 del apartado de Declaraciones, del presente Contrato a **"EL COMODATARIO"**; el cual, lo adquiere para ser utilizado y devuelto al término del mismo en las condiciones en las que se encuentra.

IV.- "LAS PARTES" manifiestan bajo su libre y espontánea voluntad, someterse al contenido de todas y cada una de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Acuerdan **"LAS PARTES"** que **"EL COMODANTE"** otorga a **"EL COMODATARIO"** el uso, goce y disfrute, a título gratuito, el bien inmueble objeto del presente Contrato, y **"EL COMODATARIO"** se obliga a entregarlo, al término del Contrato a **"EL COMODANTE"** en las mismas condiciones.

La entrega material del bien objeto del presente Contrato será a partir del día 10 de julio de 2025 hasta el 30 de septiembre del año 2027.





SEGUNDA.- Acuerdan **"LAS PARTES"**, que es obligación de **"EL COMODATARIO"** conservar el bien objeto del presente Contrato, cuidando del mismo, observando toda diligencia.

TERCERA.- Acuerdan **"LAS PARTES"**, que **"EL COMODATARIO"** debe erogar por su cuenta todos los gastos ordinarios que se requieran para el uso y la conservación del bien objeto del Contrato, tales como luz y agua, sin derecho a que le sean reembolsadas tales erogaciones.

CUARTA.- Acuerdan **"LAS PARTES"** que, **"EL COMODATARIO"** se obliga a cubrir a **"EL COMODANTE"** los gastos ordinarios, extraordinarios y urgentes que éste hubiera tenido que erogar para conservar el bien objeto del presente Contrato.

QUINTA.- Acuerdan **"LAS PARTES"**, que no es obligación de **"EL COMODANTE"** indemnizar a **"EL COMODATARIO"** por los perjuicios que causen a éste, los defectos del bien inmueble dado en Comodato; aún y cuando, tales defectos no sean conocidos de **"EL COMODATARIO"**, pero sí de **"EL COMODANTE"**, sin que éste haya dado aviso oportuno de los mismos a **"EL COMODATARIO"**.

SEXTA. - Acuerdan **"LAS PARTES"** que, si el bien objeto del presente Contrato se deteriora por el solo efecto del uso para que fuese prestado, y sin culpa de **"EL COMODATARIO"**, éste no es responsable de tal deterioro.

SÉPTIMA. - Acuerdan **"LAS PARTES"** que **"EL COMODATARIO"** se obliga a utilizar el bien objeto del presente Contrato preponderantemente para oficinas, bodega, almacén, o en su caso para los fines legales que estimen convenientes.

OCTAVA. - Acuerdan **"LAS PARTES"** que cualquier modificación que **"EL COMODATARIO"** pretenda realizar a **"EL BIEN INMUEBLE"** objeto del presente Contrato, tendrá que informar por escrito a **"EL COMODANTE"** y habrá de mediar una respuesta por parte del mismo.

NOVENA. - Acuerdan **"LAS PARTES"** que **"EL COMODATARIO"** no podrá conceder el uso del bien objeto del presente Contrato a una tercera persona, sin previa autorización de **"EL COMODANTE"** por escrito.

En caso extraordinario de que **"EL COMODATARIO"** se vea impedido al uso del inmueble dado en Comodato, **"EL COMODANTE"** deberá responder ante **"EL COMODATARIO"** y deberá proporcionarle los medios necesarios para el resguardo de los bienes que se encuentren depositados dentro del bien inmueble dado en Comodato, hasta en tanto **"EL COMODANTE"** no subsane dicho impedimento, esto durante el lapso que dure el presente dando una prórroga de diez días hábiles después de concluido el plazo de duración del presente.

DÉCIMA.- Acuerdan **"LAS PARTES"** que **"EL COMODATARIO"** se obliga a devolver el bien objeto del presente Contrato, una vez transcurrido el plazo pactado con **"EL COMODANTE"**.

El presente Contrato se puede prorrogar por un periodo más o lo que convengan **"LAS PARTES"**, siempre que este dentro del periodo de la administración actual.

DÉCIMA PRIMERA.- Acuerdan **"LAS PARTES"**, que **"EL COMODANTE"** previa notificación y aceptación de **"EL COMODATARIO"**, podrá solicitar la devolución del bien objeto del presente Contrato antes de que termine el plazo o uso convenidos, a) sobreviniéndole necesidad urgente de ella, b) probando que hay peligro que ésta perezca si continúa en poder de **"EL COMODATARIO"**, c) si éste ha autorizado a un tercero a servirse del bien sin consentimiento de **"EL COMODANTE"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES MISCELÁNEAS

12.1 MODIFICACIONES

Este Contrato no podrá ser modificado, excepto mediante acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**.

12.2 TERCEROS

Este Contrato se celebra únicamente para el beneficio de **"LAS PARTES"** del presente Contrato. Excepto lo expresamente previsto en contrario en el presente Contrato. Nada en este Contrato deberá ser interpretado en el sentido de crear alguna obligación, deber o responsabilidad en favor de o impuesta a alguna persona que no sea Parte del presente Contrato.

12.3 RENUNCIA EXPLÍCITA

La falta o retraso de cualquiera de **"LAS PARTES"** en ejercer cualquier disposición de este Contrato, o para requerir en cualquier momento el cumplimiento de la otra Parte de cualquier disposición del presente Contrato, no deberá ser interpretada como una renuncia al cumplimiento de tal disposición, ni afectará la validez de este Contrato o cualquier parte del mismo, ni del derecho de dicha Parte de exigir el cumplimiento de cada una de las disposiciones del presente Contrato en el futuro, salvo que se disponga lo contrario de manera expresa en el presente Contrato.

12.4 SUBSISTENCIA DE LA OBLIGACIONES

La rescisión o terminación de este Contrato no liberará a **"LAS PARTES"** de las obligaciones que, por su propia naturaleza deban subsistir a tal rescisión o terminación, incluyendo sin limitar, garantías, daños, pagos pendientes, obligaciones de indemnizar.

12.5 AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

Si cualquiera de las disposiciones del presente Contrato es declarada inválida o no exigible en términos del derecho aplicable, las disposiciones restantes no serán afectadas, y la invalidez o no exigibilidad de cualquier disposición no invalidará o hará inexigible tal disposición en cualquier otra jurisdicción. En tal caso, **"LAS PARTES"** convienen en que las disposiciones de este Contrato serán modificadas y reformadas para reflejar la intención



original de “LAS PARTES” de forma tan precisa como sea posible con respecto de aquellas disposiciones que hayan sido declaradas inválidas o inexigibles.

12.6 TOTALIDAD

Es la intención de “LAS PARTES” que el presente Contrato sea: la expresión final de su voluntad y consentimiento, y una declaración exclusiva y completa de los términos de su acuerdo. Además, reemplazará y cancelará cualquier negociación, declaraciones, aceptaciones, promesas o acuerdos previamente celebrados por “LAS PARTES” en relación con el objeto de las mismas.

DÉCIMA TERCERA. - Serán causa de rescisión del contrato en cualquier momento, las siguientes:

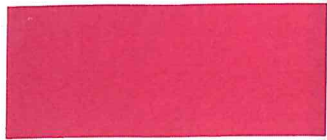
- A) Por común acuerdo entre “LAS PARTES”;
- B) Por razones de interés general o de otra naturaleza que impida su continuación.;
- C) Ceder los derechos y obligaciones de manera total o parcial a terceros;
- D) Destinar el bien inmueble objeto del presente contrato a fines distintos a los expresamente establecidos; o
- E) Cuando se infligen disposiciones legales vigentes.

DÉCIMA CUARTA. - Será causa de rescisión del presente Contrato, el incumplimiento por parte de “EL COMODATARIO” a cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Contrato, respondiendo de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar debido a su incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. - “LAS PARTES” expresan que, en la celebración del presente Contrato no existe error, violencia, dolo, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo.

DÉCIMA SEXTA. - “LAS PARTES” acuerdan que, para todo lo relativo a la interpretación y controversia que se suscite del presente Contrato la partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Colima, que serán los únicos competentes para conocer cualquier juicio o reclamación derivada del presente Contrato renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otro motivo, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos, avisos y notificaciones los inmuebles señalados en el apartado de declaraciones del presente Contrato.





Leído que fue por “**LAS PARTES**” este Contrato y una vez enteradas de su contenido y alcance, lo firman en Cd. Villa de Álvarez, Col., Méx., el día **10 de julio de 2025**.

COMODANTE
EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ representado por:


MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL


LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZ
SÍNDICO MUNICIPAL.


LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO
SECRETARIA.


MC. HUGO RAMIRO VERGARA SÁNCHEZ
OFICIAL MAYOR.

COMODATARIO
FUNDACIÓN MOMAIC A. C., Representada por:


LIC. RUBÉN ALBERTO ARROYO RAMOS,
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL

Esta hoja de firmas corresponde al contrato de comodato celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Alvares y la Fundación MOMAIC. A.C.

ANEXOS

ANEXO A.- Plano y ubicación del Inmueble
ANEXO B.- Acta Constitutiva MOMAIC A. C.
ANEXO C.- Carta Poder

